

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2497.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

En virtud y conforme al espíritu de la regla 15 de la instrucción circulada por este ministerio en 5 de Diciembre próximo pasado, todos los individuos procedentes de las fuerzas adheridas al convenio de Vergara á quienes con posterioridad á la expresada fecha se les ha declarado comprendidos en los beneficios del mismo, han debido acudir, según el punto en que cada uno se encontrase, dentro de los 30 ó 60 días siguientes al en que les fueron concedidos dichos beneficios, solicitando la revalidación de los empleos, grados y condecoraciones que hubiesen obtenido de D. Carlos, como lo han verificado algunos de los que se hallan en el indicado caso. Mas resultando de varias instancias que llegan á esta secretaría del Despacho que varios individuos de los que hallándose prisioneros en el depósito de las Islas Baleares, se adhirió al referido convenio y se declararon comprendidos en él por Real orden de 4 de Febrero de este año, no han solicitado aun la revalidación, deseando S. A. el Regente del Reino evitarles el perjuicio que podría seguirseles de no haber dirigido oportunamente sus instancias, acaso por ignorar la obligación en que están de hacerlas, se ha servido S. A. resolver, que tanto los individuos adheridos al convenio de Vergara en el depósito de prisioneros de las Islas Baleares, como cualesquiera otros á quienes se les haya declarado comprendidos en sus beneficios con fecha posterior á la del expresado día 5 de Diciembre último, deben acudir á solicitar la revalidación de los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de D. Carlos dentro del plazo improrrogable de 30 días, contados desde que esta resolución se publique en la Gaceta de esta corte (los que se hallen en la Península, Ceuta ó Islas Baleares, y de 60 los que estén en otro cualquier punto); entendiéndose que renuncian espontáneamente á los beneficios del convenio todos los individuos que dentro del expresado plazo no dirijan sus instancias, las cuales deberán documentarse en los mismos términos y remitirse por los mismos conductos que determina la referida instrucción publicada en la Gaceta de Madrid del 6 del citado Diciembre.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1841.—San Miguel.—Sr.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

Estando ya reunidos en esta Secretaría todos los datos necesarios para llevar á cabo el proyecto de ley sobre division territorial, que debiera presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, S. A. el Regente del Reino ha resuelto que por ahora se suspenda toda variación, así en las capitalidades como en las demarcaciones civiles, judiciales y administrativas. En el referido proyecto se tendrán presentes todas las reclamaciones hechas por los pueblos, corporaciones y particulares, procurándose las mayores ventajas posibles para los diferentes ramos de la administración.

Las Cortes le examinarán con la detención que exige su importancia, y fijada por una ley la division del territorio, se arreglarán á ella definitivamente los intereses generales y particulares. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para que haciéndolo público en esa provincia se evite la formación de ex-

pedientes y solicitudes sobre los objetos indicados: en inteligencia de que la mayor comodidad de los pueblos y su mas pronta administración, son las bases del proyecto de ley de division territorial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1841.—Infante.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico, da parte en 28 de Junio y 1.º de Julio últimos de que la tranquilidad pública de aquella isla continúa sin alteración alguna.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Session del dia 17 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Discusion del proyecto sobre el resguardo marítimo.—Se retira por la comision.—Discusion del proyecto sobre construcción de un palacio para el Congreso.—Se pasa á la de los artículos.—Se discute y desaprueba el 1.º.—Es retirado el proyecto.—Discusion del dictámen sobre la comunicacion del Sr. Narvaez.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la session anterior quedó aprobada.

Pasó á las secciones para su calificación una proposición del señor Capaz, en que proponía que no habiendo podido la comision de reforma del reglamento concluir sus trabajos para presentarlos á la deliberación del Senado, quedase autorizada dicha comision para concluirlos en el intervalo hasta la próxima legislatura, y que cualquiera individuo de la misma que no pueda permanecer dicho tiempo en Madrid, sea reemplazado por la seccion respectiva.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de Enagenacion de los bienes del clero, proponiendo pasase al Gobierno una exposicion de la junta diocesana de Málaga haciendo varias observaciones sobre dicho proyecto.

El Sr. marques de FALCES manifestó que la comision, al proponer que pasase al Gobierno esta exposicion, se salía abiertamente del reglamento, pues presentaba dictámen sobre una petición que no se la habia pasado con este objeto, sino únicamente con el de que la tuviera presente y variara ó no en su vista el proyecto á que se refería.

Después de un breve debate entre los Sres. Abargues, Carrasco, Gomez Becerra y Muguiro se acordó que el dictámen volviera á la comision.

ORDEN DEL DIA

Discusion del proyecto de ley de resguardos marítimos.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra de la totalidad el Sr. Caneja.

El Sr. CANEJA observó que en su entender el dictámen de la mayoría de la comision puesto á discusion era enteramente contrario al art. 47 de la Constitución, el cual entre otras cosas dice que corresponde al Gobierno distribuir la fuerza armada de mar y tierra como mejor le convenga, porque si se hacia una ley que pusiera á cargo de la armada nacional el resguardo marítimo, el Gobierno quedaria privado de la facultad de disponer de esta fuerza.

Dijo que dada esta ley los ministerios de Marina y de Hacienda quedaban cada uno en disposicion de eludir la responsabilidad, porque el Ministro de Hacienda sobre quien recae la de evitar el contrabando, diria que no era responsable puesto que no estaba á sus órdenes el resguardo marítimo; y por otra parte el Ministro de Marina no querria cargar con mas responsabilidad que la de que los oficiales del arma cumpliesen respectivamente con sus obligaciones.

Añadió que no creia muy á propósito los buques mayores para el resguardo marítimo, porque necesitado mas fondo no pueden aproximarse mucho á las costas; y que siendo necesarios buques de menor cala, habria que construirlos de nuevo porque no los hay, cosa que en su entender no podia hacerse por no haber tampoco fondos para ello.

S. S. concluyó manifestando que habiéndose hecho una contrata entre el Gobierno y particulares para dar el servicio del resguardo marítimo, su rescision, como se proponia implícitamente en esta ley era asunto en que debian entender los tribunales, y que por consiguiente si se aprobaba este proyecto, las Cortes ejercerian un poder judicial que el art. 68 de la Constitución concede únicamente á los tribunales de justicia.

El Sr. CAPAZ, como de la comision, contestando al Sr. Caneja manifestó que en manera alguna se infringia la Constitución, puesto que lo que se trataba de hacer por el proyecto de ley no era distribuir la fuerza armada, sino anular una cosa que se habia hecho sin la autorización competente de las Cortes, como era la de crear una fuerza aplicándole una parte de las rentas del Estado, como era el 10 por 100 de la renta de tabacos y de aduanas destinados á los guarda costas, porque de otra manera, dijo S. S., que se podria creer el Gobierno con facultades para crear mañana 20 regimientos, é imponer una contribucion para mantenerlos sin permiso de las Cortes.

Pasó S. S. á hacer varias observaciones sobre la contrata y los grandes perjuicios que se causarían á la nacion el que quedara el contrato pendiente desaprobándose un proyecto de ley.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina: Señores, ayer manifesté ó indiqué dos razones que habia tenido el Gobierno para no hacer la oposicion á este proyecto, y el Sr. Caneja ha hecho hoy esta indicacion, por lo que no es del caso repetirla. Me levanto solo para contestar á una especie de inculpacion, reconveccion ó como se quiera llamar, que el Sr. Gomez Becerra ha hecho al Gobierno, ¿Por qué el Gobierno, dijo S. S. aludiendo á sus facultades ó atribuciones sobre la contrata, no obró en el círculo de su derecho sobre el modo de estimar esta contrata? Señores, ya he indicado que el Gobierno ha sometido la contrata al juicio de un tribunal muy respetable, porque independientemente de la ley que se discute el Gobierno tiene que apreciar el dictámen que dé ese tribunal tan respetable, y obrar conforme á justicia, porque hay un contrato de por medio, y es menester tenerle presente: si este contrato resultase válido y estimable, el Gobierno tendria una obligacion de cumplirle como ha dicho el Sr. Caneja, como tiene el otro contratante por su parte. Este es el único objeto por que he tomado la palabra.

El Sr. CAPAZ: visto el estado de la discusion, la comision retiró su dictámen para volverle á presentar de nuevo.

Quedó retirado el dictámen.

Se leyeron los nombramientos hechos por el Congreso de Sres. Diputados de los individuos que han de componer las comisiones mistas relativas al proyecto de ley sobre el canal de Guadarrama y al de retiros militares.

Discusion del proyecto de ley sobre construcción de un palacio para el Congreso de Sres. Diputados.

Se leyó y abrió discusion sobre su totalidad.

El Sr. CANEJA se opuso á este proyecto porque en su concepto la misma comision en su dictámen decia que no debia aprobarse, y creyó encontrar una cosa particular, pues que luego despues se dice que el Senado debia aprobarlo, lo que parecia indicar que hay una especie de condescendencia absoluta con todos los proyectos que vienen aprobados por el Congreso.

El Sr. FERRER manifestó que en ninguna ocasion peor que en esta podia decirse lo que ha manifestado el Sr. Caneja respecto á la condescendencia del Senado en aprobar los proyectos venidos del otro cuerpo, puesto que en el actual no se trataba de una ley de conveniencia general, si no de construir un edificio cómodo para el otro cuerpo colegislador; y que desechado este proyecto el Congreso se queda sin un edificio propio para celebrar sus sesiones.

El Sr. CAMPUZANO dijo que si se tratase de dar estos cuatro millones para defender nuestro pabellon, que se dice ha sido hollado para aumentar nuestra marina, S. S. seria el primero que diese su voto; pero que hallándose la nacion en las circunstancias en que se encuentra no podia votar esa cantidad para la construcción de un edificio como el que se propone.

El Sr. FERRER manifestó que estando denunciado como ruinoso el edificio del Espiritu Santo, y necesitando el Congreso un local para celebrar sus sesiones, la cuestion se reducía á saber dónde se habian de gastar estos cuatro millones, y la comision por las consideraciones de que se hacia cargo en el preámbulo de su dictámen, se habia inclinado á pasar por los deseos del otro cuerpo.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Campuzano respecto á la necesidad de aumentar nuestra marina, indicó que al oír á dicho Sr. creyó que habria sucedido alguna gran calamidad, pues no tenia noticia de que nuestro pabellon hubiese sido hollado, á pesar de que leía los periódicos nacionales y extranjeros; pero que puesto que se refería á ocurrencias pasadas, para evitarlas en lo sucesivo, debia procurarse el fomento de nuestra marina.

El Sr. LASAÑA: Conviniendo en la necesidad de que se construyese un edificio á propósito para el Congreso de los Diputados, expreso que se oponia á que se designase la cantidad, porque no pudiendo haber en esta clase de presupuestos para obras una exactitud matemática, podria resultar que no bastasen los cuatro millones, y hubiese necesidad de otros cuatro mas. Añadió que concedia gustosamente la cantidad que para este objeto fuese necesaria, pero que se oponia á que fuese precisamente para reedificar el edificio del Espiritu Santo.

El Sr. HEROS dijo que en su opinion este proyecto no debia haber venido en la forma que se habia presentado, pues se hubiera abreviado esta discusion si el Congreso hubiera incluido en los gastos de su presupuesto estos cuatro millones necesarios para la construcción del palacio de sus sesiones; y que si así se hubiera presentado, el Senado no podia menos de acceder á un gasto cuya necesidad será muy imperiosa cuando viene propuesto por los que están inmediatamente en contacto con las necesidades del pueblo, por los mas celosos de que no se aumentasen sus contribuciones, y por los que han hecho pasar á todos por tantas y tan extraordinarias reformas.

Indicó por último que debia quedar el Gobierno con la autoridad de recurrir para esta obra á los arbitrios que se proponia ó á otros, y que únicamente disenta de la comision en el artículo 4.º donde dice que los Sres. Diputados se hayan de entender con los arquitectos, pues no teniendo principios de arquitectura, toda la inspeccion de los buenos de los Sres. Diputados no valdrian un ardite.

Se declaró haber lugar á deliberar por artículos.

Se leyó el artículo 1.º

El Sr. GOMEZ BECERRA expreso que debia desecharse este artículo 1.º, base del proyecto, y por consiguiente todos los demas, porque decia una cuestion de que no debia ocuparse, cual es de que sea precisamente el convento del Espiritu Santo donde se haga un palacio para el Congreso, pues la ley no debia entrar en detalles, y podia ser mas conveniente para este objeto el teatro de Oriente, porque sostener un teatro en dicho local costaría mucho dinero, en vez de producir el rédito de los inmensos capitales invertidos en él.

El Sr. FERRER manifestó, como de la comision, que lo que el Sr. Becerra habia impugnado no era el art. 1.º, sino el 2.º, para el cual se reservaba la comision contestar.

No habiendo quien tuviera pedida la palabra en contra, el Senado desapróbó el art. 1.º

Leido el 2.º la comision retiró su dictámen para redactarlo de nuevo.

Se suspendió la sesión, y pasó el Senado á reunirse en secciones, á fin de nombrar la comisión que había de dar su dictámen sobre la proposición del Sr. Castañeda, y para calificar la proposición del Sr. Capaz.

A las tres y cuarto continuó la sesión.

Se leyó la proposición del Sr. Capaz para que la comisión de Reforma de reglamento continuase su trabajo en el intervalo de esta legislatura á la próxima.

Ayudada por su autor fue tomada en consideración, y el Sr. Presidente anunció que se nombraría una comisión para dar su dictámen sobre ella.

Discusion del dictámen sobre la comunicacion del Sr. Narvaez.

Se leyó este dictámen, que dice así:

«La comisión encargada de informar sobre la comunicacion que el general D. Francisco Narvaez dirige desde Paris con fecha de 18 de Julio anterior al Sr. Presidente del Senado con motivo de lo acordado por este sobre la tutela de S. M. y A., ha examinado detenidamente este papel. Vistos los términos injuriosos y altamente ofensivos á la representación nacional en que se halla concebido el citado papel, creyó la comisión que no obstante las garantías que ofrece el conducto por donde ha venido, no debía proceder á determinar su juicio sin asegurarse antes de la autenticidad del mismo. Cotejada su letra y firma con otras indubitadas del propio Sr. general que se han tenido á la vista, se convenció luego de la perfecta conformidad de aquellas con estas.

«También ha querido la comisión, para apreciar mejor la conducta del Sr. D. Francisco Narvaez, comparar el celo que ahora ostenta con el que ha mostrado en el desempeño de las funciones de Senador. Pedidos los oportunos antecedentes á la secretaria del Senado, resulta que nombrado Senador en 8 de Abril de 1840, fue admitido en 21 del mismo mes, y que juró el cargo en 5 de Junio siguiente sin que conste volviera á presentarse en el Senado, pues no parece su nombre en las actas de la primera seccion á que fue destinado, ni tampoco en las votaciones nominales que tuvieron lugar despues de su admision. Por el contrario, existe en la secretaria sin resolucion la solicitud que hizo al Senado el referido general cinco dias despues de haber tomado asiento en él, pidiendo licencia para ausentarse por cuatro meses.

«Resultando, pues, que el Sr. D. Francisco Narvaez se ha conducido en el cumplimiento de los deberes de Senador con el abandono que aparece de lo expuesto, y se acredita mas permaneciendo todavia en el extranjero sin haberse presentado en la actual legislatura, se persuadirá fácilmente el Senado que este general, habiéndose colocado entre los enemigos de la libertad é independencia española, ha querido servir á los planes de trastorno y de sangre que se urden del otro lado de los Pirineos por españoles degenerados, valiéndose del nombre de Senador para insultar á la representación nacional, desconocer los derechos y autoridad de las Cortes, intentar el descrédito de las mismas, y concurriendo así á promover el extravío de la opinion pública, la inquietud y desasosiego de los pueblos, y á reproducir en este desventurado suelo los horrores de una nueva guerra civil, á la que por tantos medios aspiran los enemigos del orden y del reposo público.

«El Senado, que ha permitido la mas ilimitada libertad á todas las opiniones en la discusion de la tutela, no puede consentir que despues de un mes de cerrada esta venga uno que se muestra indigno del nombre de Senador protestando contra lo acordado y resultado por consecuencia de aquella, en contravencion manifiesta de lo que se ordena en el art. 109 del reglamento, y de lo que previene el 124, que no permite se haga constar en el acta de las sesiones del Senado otros votos que los de los asistentes á la misma, y esto pidiéndose en el acto de la votación, ó en la sesión inmediata cuando mas tarde.

«Por otra parte el Senado, que se ha reservado por el art. 103 de su reglamento reñenar la licencia que en un caso inesperado pudiera permitirse un orador profiriendo expresiones ofensivas contra algun miembro de su seno, no puede mirar con indiferencia ni dejar correr impunemente las altamente injuriosas al Cuerpo entero del Senado que contiene y publica el papel del Sr. D. Francisco Narvaez.

«Fundada la comisión en estos antecedentes, tiene el honor de proponer al Senado la resolucion que sigue:

Primera. «El Senado considera antiparlamentaria, antinacional, inverídica é impropia de un buen español y de un militar pundonoroso y subordinado la comunicacion que ha dirigido el Sr. D. Francisco Narvaez con fecha en Paris á 18 de Julio de este año.

Segunda. «Considera también que dicho Sr. Narvaez desmerece el carácter de Senador, y no puede desempeñar dignamente las altas funciones de este cargo.

Tercera. «Esta resolucion se comunicará al Gobierno para que la haga publicar en la Gaceta, remitiéndosele ademas copia autorizada del papel del Sr. Narvaez para el uso y efectos convenientes.

«El Senado sin embargo resolverá lo que juzgue mas acertado. Páasele del mismo 7 de Agosto de 1841. = Alvaro Gomez, presidente. = Juan Lasaña. = Joaquin Francisco Campuzano. = Dionisio Capaz. = José Landero.»

Pidieron la palabra en contra los Sres. La Hera, marques de Falces y Ruiz de la Vega.

A petición del Sr. Carrasco se leyó la comunicacion del Sr. Narvaez que pasó al Senado desde Paris con fecha 12 de Abril, leida en este cuerpo el 17.

El Sr. LA HERA: Al oírme pedir la palabra en contra del dictámen que se discute quizá habrán creído algunos señores que me oyer, suponiéndome amigo del Sr. Narvaez, que voy á hacer su defensa ó la de su comunicacion. No me he levantado para eso, señores: me he levantado para oponerme al dictámen de la comisión por creerlo poco digno del Senado, y porque dado este precedente, podría repetirse y ocasionar consecuencias muy graves. Los respetables individuos de la comisión se han dejado llevar de su celo, y nos han presentado un dictámen demasiado severo en verdad, y que su ilustracion é imparcialidad quizá les hubiera dictado otro en diversas circunstancias. Voy á ver si puedo demostrarlo en breves razones, porque sobre ser poco orador, no me hallo en el mejor estado de salud.

Se trata, señores, de imponer una pena á un Senador por haber remitido un oficio al Sr. Presidente del Senado manifestando su modo de pensar en la terminada cuestion de la tutela de S. M. y A. Es pues el cuerpo del delito que se imputa á este Senador una comunicacion que si se quiere será inoportuna, tardia y poco decorosa. ¿Qué pena merece por eso? Hé aquí la cuestion que el Senado va á resolver. Nosotros no podemos juzgar al Sr. Narvaez como militar, porque si como militar ha delinquido, á los tribunales militares y no al Senado competente juzgarle: como Senador no le podemos imponer ninguna pena legal, porque ninguna ley nos autoriza para ello: el reglamento del Senado se refiere á los individuos que hablan en este recinto y profieren palabras injuriosas contra algun Senador; esta disposicion no es por lo mismo aplicable al caso presente.

Mas yo quiero suponer que el art. 103 del reglamento comprenda al Sr. Narvaez por las palabras que vierte en su escrito; ¿cree el Senado que este artículo le permite infamar á un Senador y declararle excluido de serlo? Este caso presentado una vez como se presenta, ¿no podría repetirse otras muchas, y producir funestas consecuencias para los mismos que lo establecieron? Una vez sentado este singular modo de proceder, ¿no estará en mano de todas las mayorías expeler cuando gusten á todas las minorías que se les opongan, ó á los individuos mas influyentes de ellas? ¿Cuáles son entonces las garantías de los Senadores? Una medida semejante sería ademas una infraccion notable, notabilísima del art. 41 de la Constitución que dice (le leyó).

Creo, señores, que estas observaciones deben bastar para convencer al Senado de que el dictámen de la comisión no es admisible, y de que en su adopcion el Senado faltaría á su decoro, y abriría quizá un camino á consecuencias que si hoy no pueden verse, mañana pueden tal vez ser funestas á los mismos que hoy aprueben esta medida.

El Sr. CAPAZ: Señores, triste es en este momento haber de contestar al individuo que acaba de hablar; pero el Sr. general La Hera acaba si no de acusar, de involucrar á la comisión por el dictámen que

ha tenido el honor de presentar al Senado, de involucrar á la comisión, señores, que no ha sido mas que el intérprete ó el órgano de los sentimientos del Senado, pues los Sres. Senadores que tomaron la palabra en esta cuestion el día que se trató de ella, manifestaron lo que en el se expresa, y se puede decir con general asentimiento de los que los escucharon. Sin embargo, el Sr. general La Hera ha ido mucho mas allá de lo que la comisión propone, y es una declaracion: pues que, ¿puede quedar impune un insulto hecho al Senado en cuerpo cuando por el art. 105 del reglamento un solo individuo que haya insultado á otro esta sujeto á lo que anteriormente se determina? ¿Qué otro partido podia haber tomado?

En las leyes ha sido bastante comun no señalar penas para delitos que se creia no se cometerian nunca, así como el parricidio, que en muchas naciones no tenia señalada ninguna pena porque se creia no se cometeria nunca; pues alguna analogia tiene esto con que los cuerpos representativos no hayan señalado penas sobre ciertos actos, porque nunca han podido creer que llegase á tal punto la persona.

Sin embargo de esto, la comisión cree que ha desmerecido del carácter de Senador, y con esto no quiere decir que no sea Senador, sino que ha desmerecido aquel que ha cometido un hecho que como Senador no se creia pudiese cometer. Pena no hay, no se ha hecho mas que contestar á una carta extemporánea, llena de insultos, que se mete á juzgar cuando no ha lugar á juicio: antes de la votación, en la discusion hubiera podido impugnar lo que impugna despues, así como lo han hecho muchos Sres. Senadores; pero despues de pasada; despues que está en autoridad de cosa juzgada, despues de ser ley, venir desde Paris, escribir al Senado, es una cosa que la comisión ha tenido muy presente, y cree que los Sres. Senadores que dieron su asentimiento á la proposicion que se hizo, convendrán en que el Senado no puede dejar pasar eso impunemente y dejar de aprobar el dictámen de la comisión.

El Sr. CARRASCO pidió la lectura de varias actas de las sesiones.

El Sr. marques de FALCES: A pesar de la repugnancia con que siempre hablo cuando se trata de personas, me voy en la obligacion de tomar la palabra en esta discusion, porque creo que todo español que se sienta en estos bancos que sea amante de su pais y de las instituciones debe oponerse con todas sus fuerzas á un dictámen, en que lo menos que campea es la intolerancia contra las opiniones y las doctrinas, y sobrela la gran tendencia, las consecuencias fatales que de este primer paso pueden cogerse. El otro día permaneci pasivo, escuche en silencio las violentas diatribas, los fuertes cargos, los sarcasmos violentos y hasta la especie de reto de que fue victima el sujeto de quien se trata: di mi voto á que ese asunto pasara á una comisión, creyendo que se trataria por ella con gravedad y presencia de los antecedentes; pero ¿cuál no ha sido mi sorpresa al ver que no se han guardado estas consideraciones; que se ha usado un lenguaje mas apasionado que hasta ahora; que se han buscado crímenes, para los cuales no se habia comisionado á la comisión; y por ultimo se proponen unas resoluciones inusitadas que no estan en las facultades del Senado, y que lo degradan á la vista de los hombres imparciales!

La comisión dice: que vistos los términos injuriosos y altamente ofensivos á la representación nacional... Pero decimos ¿en qué son altamente ofensivos é injuriosos á la representación nacional esas expresiones? desde luego digo que ese escrito será inoportuno, impertinente; ¿pero hemos de llamar injuria á un error particular? Será inoportuno, pero nunca injurioso.

S. S. pasa á glosar las ideas emitidas por la comisión en su dictámen, y despues de combatirlas detenidamente, y de manifestar su inoportunidad continuó diciendo:

Señores, no satisfecha la comisión con lo que dice en su dictámen, he oído de su boca una reflexion que no ha podido menos de sorprenderme. Tratando de probar que el reglamento no pudo prever que se presentase una exposicion como la del Sr. Narvaez, nada menos hemos ido que á las leyes de Grecia, y se ha dicho: «No se impuso pena al parricidio porque se creyó que no podia cometerse.»

Al oír cosas de esta especie es menester ver qué ha hecho ese hombre que se le compara con un parricida, cuando todo su delito se reduce á usar una fórmula que no está consignada en el reglamento. ¿No llega, señores, á ser hasta ridiculo esto, como sucede, cuando dejándose la senda natural del juicio y de la razon, nos abandonamos á las pasiones, pasiones que se levantan con pequenísimo motivo, y cuyos descaicos estamos viendo todos los días?

El Senado oye siempre con tolerancia las opiniones de la minoría, la minoría por su parte no abusa de ella, y aqui se ha calificado su mision hasta de sacerdocio; pero señores, si la minoría fuere algo mayor, si tratase de oponerse, como nunca lo ha hecho, á las deliberaciones de la mayoría, habria un medio de eliminar de esta manera á los individuos mas temibles. ¿Y qué individuo de los marcados con tan severa calificación tendria vergüenza de presentarse en este lugar? Cuenta, señores, con la tendencia de este dictámen, no olvidemos sus peligrosas consecuencias, y no se quiera hacer propias, escenas de otra época, de otros hombres y otras circunstancias.

Pero todavia continúa el proceso parlamentario, y el art. 115 del reglamento es otro capítulo de culpas. Este artículo está limitado á las palabras injuriosas que pueda verter un orador, y mucha latitud es menester darle para aplicarle á este caso.

Lo primero que propone la comisión al Senado es que considere la comunicacion del Sr. Narvaez como antiparlamentaria, y prescindiendo de la verdadera significacion de esta palabra, diré que no es propio de estos cuerpos hacer estas calificaciones y que solo son dignos de respeto cuando se limitan á votar leyes, que es lo que está dentro del círculo de sus atribuciones.

Que es antinacional: aqui no hay ataque ninguno á la nacion, y porque el Senado lo diga no lo habrá, ni puede decirlo, porque no es su encargo calificar proposiciones como una congregacion de Roma ó el tribunal de la inquisicion.

Que es inverídico; ¿en qué ha faltado á la verdad este escrito? En nada, porque solo se limita á manifestar la opinion de su autor; pero el ansia de abarcar el Senado atribuciones, al mismo tiempo que un día y otro día por motivos tan pequeños se desprende de sus prerrogativas, hace que se entrometa la comisión en si el Sr. Narvaez es bueno ó mal militar porque escribió un oficio de esta ó de otra manera. Pero no pira aqui, sino que todavia se realca que no puede desempeñar dignamente las funciones de Senador. De manera que vamos á hacer recaer sobre este individuo todos los efectos de una sentencia de presidio, y ademas de degradar á este hombre que no es Senador, sino Senador impuro con hierro en la cara, se pide el auxilio del poder ejecutivo para que así se publique en la Gaceta; verdaderamente cosa ineficaz en la esencia, porque esta discusion se publicará mañana, y la imprenta publicará este acuerdo; pero sin embargo, no teniendo otro sitio de vergüenza pública se quiere poner en la Gaceta, y ademas llevar ese papel al Gobierno para los efectos consiguientes, lo que equivale á decirle: «Toma ese papel, fórmale causa, arráncale la faja, bórralo de la lista de los generales, decláralo desertor; en fin, que no quede nada que hacer.»

Basta, señores, de desahogo de pasiones, basta con esta fatal discusion que yo no he provocado, para que se convenzan todos de que solo hemos levantado nuestra voz por la ley, y siempre por la ley, por el decoro del Senado, y por no ponerle en el caso de que se vaya suicidando. Volvamos sobre nosotros, hagamos sacrificio en las aras de la patria de nuestros resentimientos, perdonemos los errores y desaciertos, y tomemos la resolucion de que no ha lugar á deliberar, resolucion que honrará al Senado, y que le dejará en el lugar que le corresponde.

Pasadas las cuatro horas de sesión de reglamento, se preguntó al Senado si se prorrogaria y acordó que no.

El Sr. Presidente cerró la sesión á las cuatro y media, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 18 de Agosto de 1841.

Continuacion de la discusion del dictámen de la comisión sobre la comunicacion de D. Francisco Narvaez.

Y discusion del de la de actas electorales que está sobre la mesa relativo á D. Domingo Eulogio de la Torre.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 17 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. *Excitacion del Sr. conde de las Navas á la comisión de recompensas militares. = Discusion del dictámen de la comisión mista sobre retiros militares. = Se aprueban todos los artículos del proyecto. = Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.*

Abierta á las doce y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comisión de Actas, proponiendo la admision del Sr. D. José Fuente Herrero como Diputado por la provincia de Burgos, en lugar del Sr. Calero de Cáceres.

El Sr. conde de las NAVAS: Deseo saber el estado en que tiene sus trabajos la comisión de Recompensas militares. A esto me obliga precisamente el ver por mi correspondencia el poco valor que se ha dado á una palabra empeñada en este sitio por otras Cortes: nosotros debemos ser celosos en el cumplimiento de las palabras que este cuerpo dós para no perder la fuerza moral que debe conservar, puesto que si no nos miramos mucho en contraer obligaciones procurando cumplir nuestras palabras, esto se volverá un juego.

Yo tengo un sin número de reclamaciones en los pocos días que soy Diputado, de las clases subalternas del ejército, y todas ellas empiezan diciendo: las Cortes dijeron que al terminarse la guerra premiarían nuestros servicios, y sigue la lamentacion en este estilo diciendo: vemos que por desgracia esos premios han estado enteramente consignados á las clases elevadas, mientras los subalternos no hemos podido conseguir nada, ni una memoria, ni un recuerdo de gratitud.

En otro tiempo pedi yo se subiese el sueldo como era regular á estas clases; y no solamente me contenté con pedirlo, sino que di el medio para que se pudiera realizar; pero esto pasó como otras tantas cosas sin dejar ni rastro, y me temo que esta comisión y esta legislatura pasen también sin dejar rastro de esperanza á estos infelices.

No quiero ser mas largo en esta interpelacion, porque espero que la comisión sea explícita, completamente explícita.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Señores, la comisión no ha perdonado medio para poder llevar á cabo su encargo: el Gobierno ha asistido á dos ó tres sesiones suyas, y ya tenía muy adelantados sus trabajos; pero da la casualidad de que ha enfermado gravemente el secretario, y dos individuos mas estan también enfermos, por lo que hace algunos días que ha cesado completamente en sus trabajos, que tiene ya muy adelantados, habiendo dado el Gobierno todas las noticias que se le han pedido; pero esto es una cosa sumamente difícil, y no se puede improvisar.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Señores, el Gobierno en esta cuestion no puede menos de tomar la palabra para ilustrar al Congreso de lo que hay en este asunto. En efecto, se presentó en esta legislatura por algunos Sres. Diputados un proyecto de ley que tenia por objeto el recompensar á los militares: la comisión invitó al Gobierno; el Ministro de la Guerra acudió, y estuvo presente á algunas de sus sesiones, haciendo ver en ellas que si habia ciertas disposiciones en este proyecto que correspondian á las Cortes, otras corresponden al Gobierno.

El Ministro de la Guerra manifestó sus opiniones, y convenció á varios señores de que si verdaderamente algunos artículos de esta ley corresponden á las Cortes, habia otros que su resolucion se encontraba muy dudosa ó difícil si era del Gobierno que se ocupaba del arreglo del ejército como el Congreso ha visto; de manera que tanto porque muchos de los artículos eran del Gobierno, tanto porque con respecto á otros se le debía oír, ó porque algunos señores hayan enfermado, como ha dicho el Sr. Mendez Vigo, hace mucho tiempo que no he sido llamado á la comisión, si lo hubiera sido, hubiera asistido.

Yo creo que el Sr. conde de las Navas hará justicia al Gobierno y verá que piensa muy seriamente en el arreglo del ejército, y en recompensar sus méritos y servicios: yo en mi secretaria estoy recogiendo antecedentes de todos los proyectos que han presentado las Cortes relativos á este asunto; esto ha hecho el Ministro de la Guerra para adelantar mas los trabajos de esa comisión, y creo quedará satisfecho con esto S. S. que es lo único que tengo que decir. Por lo tanto yo creo que no puede nunca decirse al Gobierno que no da idea justa y patriótica de recompensar los servicios de los valientes militares.

El Sr. conde de las NAVAS: La poca satisfaccion que me ha causado la contestacion que se me ha dado me obliga á insistir en lo mismo: el que algunos artículos de la ley sean de la inspeccion del Gobierno no es una razon para que este haya dejado de dar alguna señal de vida en este asunto.

El Sr. MENDEZ VIGO hizo una rectificacion.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: El Gobierno ha dicho francamente que queria contribuir á los trabajos de la comisión, pero no puedo menos de rebatir en lo que pueda ciertas especies que pueden ser perjudiciales. El Sr. conde de las Navas ha dicho que la clase de subalternos está olvidada, y yo digo al Sr. conde de las Navas que el Gobierno tiene en su memoria la clase subalterna y las superiores: el Gobierno quiere atender á todas las clases del ejército, activas y pasivas de todas armas, pero para este objeto se necesita mucho tiempo y grande trabajo.

El Sr. PASTOR: Eu corroboracion de lo que ha dicho el Sr. Ministro diré, que no solo ha asistido S. S. á la comisión, sino también el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que en ella hicieron ver con algunas reflexiones muy en su lugar que toda la parte moral de recompensas comprendidas en esta ley correspondian al poder ejecutivo, y no al Congreso. El resultado de esto es que la comisión trabajó luego hasta donde pudo, y si ha suspendido sus trabajos ha sido por la razon ya expuesta.

El Congreso acordó pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comisión mista sobre retiros militares.

Art. 1.º Los gefes y oficiales que tuvieren 12 años de servicio, *incluidos los abonos de campaña*, y soliciten su retiro, le obtendrán conservando el uso de uniforme.

Art. 2.º El derecho á sueldo se adquiere en los casos y con la progresion siguiente:

Años.	Centésimos.
20 años de servicio.....	50
25 id. id.	40
30 id. id.	60
31 id. id.	65
32 id. id.	66
33 id. id.	69
34 id. id.	72
35 id. id.	75
36 id. id.	78
37 id. id.	81
38 id. id.	84
39 id. id.	87
40 id. id.	90

Para las asignaciones que van expresadas servirán de tipo los sueldos señalados a los gefes y oficiales de la infantería de línea.

Art. 5.º Para los efectos del artículo precedente se contarán los abonos de campaña después de haber servido activamente 20 años enteros día por día.

Art. 4.º Los que por heridas recibidas en campaña quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio, tienen derecho al sueldo máximo de retiro señalado en dicho art. 2.º

Art. 5.º Los gefes y oficiales absoluta y visiblemente inutilizados en faenas del servicio por accidente fortuito, justificado inmediatamente, percibirán la pensión de retiro próxima mayor á la que por sus años de servicio les corresponda.

Los aspirantes á retiro por esta causa, si su inutilidad absoluta fuese dudosa, quedarán de observación para declararla facultativamente, ó no, por el plazo de un año y nada más.

Art. 6.º Los gefes y oficiales que hayan perdido totalmente la vista ó un miembro en acción de guerra, ó en operaciones de campaña, disfrutarán por retiro de todo el sueldo de su empleo, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio.

Art. 7.º Para optar al goce del sueldo de retiro que en el art. 2.º se señala es condición precisa contar dos años de efectividad en el último empleo: los que no se hallen en este caso disfrutarán del retiro correspondiente al empleo anterior, á excepción de los *alférezes y subtenientes que gozarán el de su propiedad de todos modos.*

Art. 8.º Los gefes y oficiales que en el día se encuentran retirados gozarán de los derechos que por la presente ley se conceden á los que en lo sucesivo obtengan su retiro: bien entendido, que los derechos á estas mejoras solo tendrán efecto desde la publicación de esta ley.

Art. 9.º Los militares de todas clases del ejército, armada, milicias provinciales y cuerpos francos, sean vivos ó retirados, que pasen á las carreras civiles, conservarán el derecho á los retiros y monte pío que tuvieren al tiempo de verificarlo. Si sirviesen mas de dos años en la carrera civil, lo tendrán á las cesantías, jubilaciones y monte pío de esta, y podrán optar ellos y sus familias por uno de los dos.

Art. 10.º Los gefes y ayudantes de los estados mayores vivos de plazas tendrán derecho á los mismos retiros con arreglo á sus años de servicio y sueldo que disfruten en sus Reales despachos.

Art. 11.º Los efectos de la presente ley comprenden en todas sus partes á la marina nacional, á todos los cuerpos del ejército de Indias, y á los empleados en estas en los estados mayores de plazas.

Para el abono de todo retiro en Ultramar se tomará por tipo el sueldo de infantería de la Península con el aumento de peso fuerte por sencillo; excepto para aquellos cuyos sueldos sean menores que los de sus empleos de igual categoría en infantería, los cuales solo disfrutarán lo que les correspondía á los años de servicio y sueldos que disfrutaban al tiempo de expedirles el retiro.

El Sr. SANCHEZ: Señores, yo votaré y aprobaré el dictamen de la comisión mixta, pero antes no puedo menos de manifestar las reservas que hago para lo sucesivo.

Esta ley es una ley de recompensa á las clases subalternas, porque seguramente si no hubiera sido por la circunstancia de terminarse la guerra no se hubiera pensado en ella: repito que es una ley de recompensa á las clases subalternas, sin decir por esto que esten bastante recompensadas.

Yo he propuesto algunas medidas que el Senado no ha adoptado y la comisión mixta ha propuesto.

No quiero entrar en el exámen de ellas, pero si diré que siento en el alma se haya desechado el artículo en que se recompensa á los sargentos; pues para mí es la cosa mas injusta del mundo el que se obligue á un hombre á servir toda su vida para pasar á la clase de sargento: hay un absurdo en nuestra legislación, cual es el que para subir á sargento se haya de perder el tiempo; y si sube á oficial se pueda retirar: esta es una contradicción que destruye la buena organización del ejército que proviene del absurdo sobre que estaban fundadas todas las instituciones en España; y no se diga que esto sirve para tener buenos sargentos, puesto que sin esa traba los tienen en otras naciones.

La razón que se ha alegado para quitar este artículo es que no corresponde á esta ley, ¿y por qué, no se trata de una ley de retiros? ¿Pues no es una manera de retirarse pedir su licencia cuando un hombre está cumplido? ¿Pues qué el art. 1.º que se presenta no da el derecho á los oficiales de retirarse cuando no tienen opción á ningún sueldo solamente con el uso de uniforme? Señores, la ley de retiros vigente, á la cual modifica esta, no habla solo de los oficiales, sino también á la clase de tropa, prueba de que trata de esta, y no se la ha de excluir en la presente que modifica á aquella que en la escala del año dice sargentos, cabos primeros, segundos y soldados, y en la escala del mes también dice lo mismo, y no sé por qué razón se puede decir que no corresponde esta clase á la presente ley de retiros.

Señores, en esto no hay mas que una rutina errónea, equívocada, y si no, lo veremos en otra parte de Europa, que el hombre que es llamado á las armas, cumplido el tiempo de su empeño, sea sargento ó soldado, se le da su licencia, y son los mejores ejércitos de Europa en cuanto á su organización.

Algunas otras observaciones tenía que hacer; pero por ahora las reservo, contentándome con haber manifestado el deseo de que se quite esta cadena á la clase de sargentos.

El Sr. LUJAN: Dos cuestiones ha presentado el Sr. Sancho; en cuanto á la primera estamos conformes en que esta ley es ley de recompensa para los militares subalternos.

En cuanto á lo que S. S. dice respecto de librar á los sargentos de la cadena pesada que sobre ellos tienen, diré á S. S. que para ascender á la clase de sargentos no tienen que empeñarse por toda su vida, sino hacer un nuevo contrato por cierto número de años, lo que prueba que al darse las licencias al ejército se han licenciado infinidad de sargentos, en términos de que en el cuerpo de artillería en que yo sirvo se han quedado algunas compañías sin un sargento. No es exacto pues lo que S. S. dice; lo que hay es, que algunos que creían sería de mas duración la guerra, pensando hacer su carrera por este medio se han empeñado por toda su vida al ascender á sargentos.

Debo manifestar también que la clase de tropa fue atendida mucho antes que la de los oficiales por el Gobierno y por las Cortes, que restablecieron los premios abolidos en el año 28; de modo que la clase de tropa está con ventaja respecto á los retiros, y espero que se aprobará el dictamen sin que perdamos mas tiempo.

Los Sres. Sancho y Lujan hicieron rectificaciones.

El Sr. conde de las NAVAS: Se ha dicho por el Sr. Sancho, y se repite por el Sr. Lujan, que esta es ley de recompensas, y yo pregunto al Congreso, ¿es la ley de recompensas por que yo interpele á la comisión? No, de ninguna manera; esta es una ley general mejorando los retiros, y la otra es solamente para la tropa que ha servido en esta guerra.

El Sr. ALVAREZ MIRANDA dijo: que habia pedido la palabra para decir lo mismo que el Sr. conde de las Navas.

El Sr. LUJAN: Cuando tratemos de la cuestión á que SS. SS. aluden me tendrán de su parte, pero ahora no tratamos mas que de perpetuar los retiros militares, que es de lo que se ocupa el Congreso.

Habiéndose procedido á la discusión por artículos, se aprobaron sin discusión los diez primeros.

Leído el 11, el Sr. Nocedal pidió la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Nocedal podrá usar de la palabra despues, porque va á suspenderse la discusión para votarse varias leyes, y si S. S. la renunciase podría votarse esta también.

Se leyó y hallo conforme con lo aprobado la ley sobre la supresión del cuarto en carta que se pagaba en la provincia de Alicante para la construcción del camino de las Cabrillas. Puesta á votación quedó aprobada.

Se leyó la del derecho de alcabalas en la trasmisión de dominio, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal su votación, quedó aprobado por 122 votos de otros tantos Señores presentes, que son:

Sanchez de la Fuente, Huelves, Díez, Gonzalez (D. Antonio), Alonso (D. José), Surrá, conde de las Navas, Cevallos, Becerra, Somo-

za, Fisac, Alvarez (D. Gregorio), Prim, Domenech, Belonchon (Don Bernardo), Leiva, Ferro, Zaldivar, Alix, Garcia Uzal, Saenz, Gamboa, Sagasti, Goyeneche, Lujan, Mendez Vigo (D. P.), Escorial, Pita, Ruiz del Arbol, Pastor, Llacayo, Madoz, Cuetos, Tempado, Morale, Gil Muñoz, Sancho, Martín, Matu, Moratin, Inigo, Campner, Vardillo, Osuna, Pedrajas, Trias, Pacheco, Cantalapiedra, Llamas, Peña, Bru, Ramirez, Hompanera, Alvarez Miranda, Hormaeche, Collantes (D. Vicente), Rodriguez Leal, Vidal, Gutierrez Cevallos, Bueza, Sanchez Silva, Velo, Galvez Cañero, Campanero, Serrano, Lacalle, Pascual, Trueba, Garrido, Aillon, Alvarez (D. Francisco), Fernandez Alejo, Fernandez de los Rios, Osorio, Alonso Cordero, Cantero, Olóza, Laserna, Escalante, Gil (D. Pedro), Caballero, Lopez Pinto, Fuente Andres, Mendizabal, Cabello, Viadera, Guillen, Garcia (Don Mauricio), Bonet, Bardaji, Nocedal, Romero, Alcon, Cortina, Muñoz, Villaralbo, Stárico, Diaz Gil, Paz Garcia, Gonzalez (D. Francisco), Iriarte, Fernandez (D. Juan Francisco), Quirós, Silvela, Garcia Jove, Busto, Peraveles, Romeral, Rodriguez (D. Faustino), Acuña, Prado Alegre, Gil (D. Alfonso), Garcia Suelto, Verdú, Mascarós, Arias Seoane, Tejeiro, Rodil, Secades, Luzuriaga, Sr. Presidente.

También se aprobó el dictamen de la comisión mixta sobre la ley de vinculaciones.

Asimismo fueron aprobadas las siguientes:

Para que los capitanes generales y regentes de las audiencias no puedan ser nombrados Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias donde ejercen su jurisdicción.

Sobre la cantidad que ha de satisfacerse en pago de alcabala en las trasmisiones de dominio.

Supresión del fuero privilegiado que gozan los caballeros maestrantes.

Indemnización á los pueblos que han sufrido pérdidas durante la guerra.

Finalmente fueron también aprobadas ocho leyes, concediendo pensiones á varias viudas de militares beneméritos que han sido víctimas durante la guerra.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre retiros militares. El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. NOCEDAL: Condesciendo con las indicaciones de algunos Sres. Diputados, renuncio la palabra mediante que estoy conforme con la esencia del proyecto; y aun cuando quisiera que se hiciese alguna variación en parte, lo dejo para la próxima legislatura.

Se leyó el art. 11, y fue aprobado.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: No habiendo llegado á tiempo de votar los proyectos de ley, de cuya votación se ha ocupado hoy el Congreso, adhiero mi voto á lo resuelto por la mayoría. Hago esta indicación porque deseo que conste.

Fue aprobada en su totalidad la ley sobre retiros militares.

El Sr. PRESIDENTE señaló para pasado mañana la discusión de los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las dos y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REPUBLICA MEJICANA.

Mejico 28 de Abril.

En su lugar hemos insertado la representación contra el 15 por 100 del comercio de S. Luis Potosi. Nos consta que el de Guadaluajara ha dado igual paso, y que otras muchas ciudades deberán adoptar la misma resolución, en vista del fatal extremo á que ha llegado las especulaciones desde la creación de aquel impuesto.

El Gobierno ha dado muy buena acogida á la manifestación del comercio de esta capital. Desde luego la dirigió al consejo acompañada de la iniciativa que trata de presentar al legislativo; y despues de haber estado el expediente en el ministerio de Hacienda, entendemos se halla actualmente en poder del Sr. director general de rentas, para que con presencia de los antecedentes que arroja de si este negocio, aprecie en su justo valor los cálculos y fundamentos en que descansan los raciocinios y continuadas quejas de los interesados. (La Hesperia.)

Idem 1.º de Junio.

AGTOS DEL GOBIERNO.

BANDO.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador constitucional del departamento de Mejico.

Como la causa principal que haya hecho ilusorias todas las leyes y órdenes que hasta hoy se han dictado para formar padrones exactos de la población del departamento, consista en la inexactitud con que se han dado las noticias á los comisionados para recogerlas, ó mas bien, en las ocultaciones que maliciosamente han hecho del número de personas que habitan las casas, las de sus sexos, edades, estados y ocupaciones, deseando corregir tales abusos, y tener el resultado que se desea, y que tanto interesa, ya para que tenga su mas puntual cumplimiento la ley publicada en 12 del presente mes, y ya para el mejor arreglo de la sociedad en todos los ramos de policía, he resuelto, de acuerdo con la Exma. junta departamental, que se observen las prevenciones siguientes.

1.º Todo individuo dueño, arrendatario ó sub-arrendatario de casa de las ubicadas en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares del departamento de mi cargo, presentará dentro de ocho dias contados desde el de la publicación de esta orden, á la primera autoridad política local del lugar en que se halle su propiedad, una noticia nominal y circunstanciada de todas las personas que vivan actualmente en ellas, comprendiendo su familia, y con distinción de sexos, edades, estado y ocupaciones; advirtiéndose para mayor claridad, que la presentación de la noticia de que se trata, deberá ser en las cabeceras de distrito á los prefectos, en las de partido á los subprefectos, y en las demas poblaciones á los jueces de paz que corresponden.

2.º Igual noticia presentarán en lo sucesivo cada vez que alguno de los vecinos se mude de su casa á otra, y la misma darán los dueños ó arrendatarios de las casas en que se radiquen.

3.º Los mismos dueños, arrendatarios ó subarrendatarios cuidarán de dar aviso á la autoridad citada en el art. 1.º, en el término preciso de tres dias, de las personas que estando habitando en sus fincas, se muden de estas para fijarse en otra población.

4.º Dentro del mismo término de tres dias avisarán de los inquilinos que fallecieron y de la parroquia en que fueron enterrados, así como de los que nacieren.

5.º Las autoridades políticas subalternas, precisamente el día último de cada mes, cuidarán de mandar á la primera del partido una razón circunstanciada de lo que ocurriese sobre este punto, sujetándose para formarla al modelo que se circula.

6.º Los subprefectos para el día 8 de cada mes, cuando mas tarde, remitirán al Sr. prefecto del distrito la noticia de sus respectivos partidos para que el día 15 puedan estos haber ya mandado á este Gobierno la general del distrito.

7.º Las penas en que incurren los ciudadanos omisos é inobservantes de las precedentes prevenciones, y que harán efectiva las primeras autoridades políticas locales, teniendo presente las proporciones de los infractores son: las de exigirles por multa de 1 á 10 pesos por la primera falta; de 10 á 20 pesos por la segunda, y de 20 á 50 por la tercera.

8.º Respecto de las autoridades que faltaren á su deber, los Sres. prefectos segun sus facultades aplicarán á sus subalternas la pena á que las consideren acreedoras, así como este gobierno lo hará en su caso con los Sres. prefectos.

Y para que llegue á noticia de todos, maado se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprensión de este departamento, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes correspondan. Dado en Mejico á 23 de Mayo de 1841.—Luis Gouzaga Vieyra.—José María Berrera, secretario.

PARTE OFICIAL.

Comandancia general de Chiapas.—Hoy se han colmado de gloria los nuestros por el triunfo que han logrado en este día.

Anaya huyó, pero dejando en poder de las tropas del supremo gobierno toda su artillería, armamento, parque, municiones y mas de 200 muertos. La premura del tiempo no me permite comunicar á V. el pormenor de esta jornada; lo haré dentro de dos dias.

Dios y libertad. Comitán 15 de Mayo de 1841.—Ignacio Barberena.—Sr. comandante militar, capitán D. Manuel Pelaez.—Es copia, San Cristobal, Mayo 17 de 1841.—Manuel Pelaez.

Son copias. Mejico Junio 5 de 1841.—Juan L. Velazquez de Leon. (Id.)

En conformidad de la invitación que hicieron á este comercio los Sres. D. E. Mackintosh, D. Antonio Echeverría, D. L. Geaves y D. J. M. Garcia Sancho, para que reunidos los individuos que componen en Mejico esta respetable clase, procediesen á nombrar la comisión que trate con la del supremo Gobierno el asunto del 10 por 100, nos consta concurren á la Lonja en la mañana del jueves gran número de comerciantes, y que despues de una ligera discusión eligieron para el fin indicado á los Sres. D. L. Geaves, D. Francisco de P. Sáyago y D. José Ibarrola. Si no estamos mal informados, parece que el Sr. D. Lucas Alaman y el Sr. Don Joaquín Lebrija representarán al gobierno en este negocio. Esperamos que una feliz combinación ponga término á las exigencias de ambas partes.

Cámara de Diputados.

El Sr. Paino y Bustamante ha hecho una proposición contraita en lo principal á estos dos puntos:

1.º Que se autorice al Gobierno para un emprésto de dos millones de pesos efectivos.

2.º Que se concedan al Sr. Causeco facultades omnímodas para arreglar la Hacienda pública como juzgue mas conveniente á la nación. (Id.)

MADRID 17 DE AGOSTO.

Hoy ha continuado en el Senado la discusión del proyecto de ley sobre resguardo marítimo; y la comisión, por conducto del Sr. Capaz, ha manifestado que retiraba su dictamen para volverle á presentar de nuevo.

Lo mismo ha sucedido con el dictamen relativo al proyecto de ley sobre construcción de un palacio para el Congreso de Diputados.

Se ha tomado en consideración una proposición del Sr. Capaz para que la comisión de reforma del reglamento continúe sus trabajos en el intervalo de esta legislatura á la próxima.

Se ha principiado á discutir el dictamen de la comisión, relativo al oficio dirigido al Senado desde París por el general D. Francisco Narvaez. Este dictamen ha sido impugnado por los Sres. general La Hera y marques de Falces, que lo han juzgado demasiado severo y muy ageno de lo que podría exigir una comunicación inoportuna y poco decorosa, y lo ha defendido el Sr. general Capaz en nombre de la comisión, haciendo ver que la comisión habia sido intérprete de los sentimientos que produjo en el Senado la lectura de la comunicación del Sr. general Narvaez; y que creia que no debia quedar impune el hecho de dirigir al Senado una carta extemporánea y llena de insultos, en que pretende juzgar una determinación solemne del Senado, que habiendo recibido ya el carácter de ley, merece de cualquier buen ciudadano, y en particular de un Senador del reino, sumo respeto y un acatamiento profundo.

Mañana continuará esta discusión.

La sesión de hoy ha sido notabilísima por el gran número de Sres. Diputados que desde un principio

Cotizacion del dia 17 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 24 y 25 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 24 tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 24 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol.: 24 $\frac{1}{2}$ á 24 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 25 á 60 d. f. ó vol. con cupones.
 Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem al 3 por 100, 19 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.
 Cupones llamados á capitalizar, 20 á 60 d. f. ó vol. en carpetas.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Deuda sin interés, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 siete dieziseisavos.
 Paris, 16.
 Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
 Barcelona ps. fs., 1 b.
 Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.
 Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.
 Coruña, $\frac{3}{4}$ d.
 Granada, $\frac{1}{2}$ id.
 Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
 Santander, $\frac{3}{4}$ din.
 Santiago, 1 pap. d.
 Sevilla, par.
 Valencia, id.
 Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

OFICIO Parvo de Ntra. Señora para los tres tiempos del año; puesto en castellano por D. Juan Crisóstomo Piquer, presbitero, con explicacion de los salmos del oficio de nuestra Señora segun los comentarios Calmet; sétima edicion, un tomo en 8^o de letra gruesa y buen papel, adornado con una lámina fina de nuestra Señora. Se hallará á 10 rs. en pasta en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.

ENTRADA y salida de correos desde 1^o de Agosto de 1841. Segunda edicion con una reforma considerable. La rapidez con que se despachó la primera edicion del estado sinóptico demostrativo de la entrada y salida de correos, anunciado en el Diario de 2 de este mes, ha impulsado al autor, ex-empleado de la renta, á reformarle en esta segunda edicion, en términos que presenta á primera vista: 1^o, las seis carreras generales establecidas para la conduccion de la correspondencia del reino, del extranjero y de las Américas; 2^o, los dias y horas en que salen y entran todos los correos; 3^o, las administraciones principales y las estafetas subalternas situadas en las capitales de provincia que comprende cada una de las seis carreras generales; 4^o, se amplió esta segunda edicion demostrando en seguida de cada carrera las estafetas que se hallan agregadas á la administracion general de Madrid, por manera que el presente estado es un directorio abreviado de correspondencia, tanto mas apreciable cuanto puede colocarse en un cuadrito que sirva de adorno útil en las oficinas, en los escritorios y en las casas particulares.
 Se halla de venta en la librería de Villareal, calle de Carretas, inmediato á la puerta del Sol.

GIL BLAS, edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 44 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Sigue abierta la suscripcion en la librería de Sojo á 3 reales adelantados entrega para Madrid, 5 $\frac{1}{2}$ para las provincias y 6 para Ultramar, franco de porte.

GALERIA DRAMATICA.

BRUNO EL TEJEDOR.

Comedia en dos actos arreglada al teatro español por Don Ventura de la Vega, representada con general aplauso en el teatro del Príncipe. Véndese á 4 rs. en las librerías de Cuesta y de Escamilla.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche. Décima tercia y última representacion por ahora del drama nuevo de grande espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

ocupaban los bancos del Congreso. Hemos visto algunos que correspondiendo dignamente al llamamiento de sus compañeros, abandonaron los hogares domésticos por corresponder á la confianza que en ellos habian depositado sus comitentes, y otros que ni sus dolencias ni el temor de una recaída han podido detener en el lecho del dolor, cuando se ha hecho llamamiento á su patriotismo. En vano los amigos del actual orden de cosas se empeñan en desvirtuar la representacion nacional de mil modos diferentes; los Diputados de la nacion desmienten con su conducta tan groseras imputaciones, y hacen ver palmariamente que para ellos lo primero de todo es el bien de la nacion.

Con mas de 80 Diputados presentes se abrió la sesion, y despues del despacho ordinario, el Sr. conde de las Navas hizo una excitacion á la comision encargada del proyecto de ley sobre recompensas militares. Contestó el Sr. Mendez Vigo (D. Pedro) como de la comision, manifestado los motivos que esta habia tenido para adelantar en sus trabajos, y entre otros citó como el mas poderoso, que el referido proyecto contenia algunos puntos cuya concesion era peculiar del Gobierno. El Sr. Ministro de la Guerra, aludido por el Sr. Mendez Vigo, y aun por algunas palabras del Sr. conde de las Navas, tomó la palabra, y despues de confirmar lo expuesto por este Sr. Diputado, manifestó los vivos deseos que el Gobierno tenia de recompensar los eminentes servicios que el ejército habia prestado en la pasada guerra civil; y llamó la atencion de los Sres. Diputados sobre los males que sin pensarlo se causaban á la nacion presentando al Gobierno menos dispuesto en favor del ejército, cuando este es uno de los primeros objetos que diariamente le ocupan. Nos condelemos como el Sr. Ministro de la Guerra de la frecuencia de tales alusiones, que como ya en otra ocasion dijimos, producen frecuentemente un resultado contrario al que los Sres. Diputados se proponen, y que tampoco hacen favor al ejército, á quien se presenta (sin intencion de que asi sea) como descontento y quejoso, siendo asi que su mayor gloria ha consistido siempre en combatir hambriento y desnudo, un dia y otro dia, con valor y decision sin acordarse mas de que combatía por la libertad de su patria.

Pásose en seguida á la discusion del proyecto de ley sobre retiros militares, que fue aprobado despues de una ligera discusion entre el Sr. Sancho y el Señor Lujan como de la comision.

Con motivo de hallarse en el salon 122 Sres. Diputados segun se vió por votacion nominal, se procedió á la aprobacion definitiva de muchas leyes, entre las que no dudamos contar como la principal la de vinculaciones.

Anunció el Sr. Presidente que mañana no habria sesion; señaló los asuntos que deben ocupar al Congreso en la siguiente, y levantó la de este dia á las dos y media.

Con interes hemos leído los tres cuadernos que con el título de *Pensamientos sobre el ramo de Hacienda* se han publicado en Granada por D. Mariano Alonso y Castillo. Sobre todos los puntos que sucesivamente se han ido ofreciendo á la imaginacion del autor, y en los cuales una experiencia bien adquirida le ha dictado los abusos que deben evitarse, ó las mejoras que pueden introducirse, sobre todos ellos se encuentran en estos opúsculos, observaciones muy exactas y juicios generalmente bien fundados. Por indicaciones ligerísimas, y hechas como de paso, en las cuales el autor no ha tenido por conveniente detenerse mas, se conoce que ha comprendido el origen de los males que afligen hoy á la Hacienda pública, y que, como suele decirse, ha puesto la mano en la llaga. Formamos este juicio por lo que dice sobre cesantes y contrabando, y por la importancia que justamente atribuye á la despoblacion que ha debido causar una guerra civil tan desastrosa, y que tantas fortunas ha lastimado ó arruinado.

No podemos dejar de convenir con el Sr. Alonso en la utilidad suma que prestan á la Hacienda los asesores que, dotados de la instruccion, probidad y experiencia necesarias ayudan con sus luces y consejos á la acertada resolucion de los negocios; sin que creamos que sus atribuciones deban limitarse á la sustanciacion de los expedientes judiciales, ni á evacuar sus dictámenes en puntos de derecho. En la Hacienda, donde ocurre examinar tantos asuntos, y muchos de ellos tan graves y complicados, es conveniente y aun necesario que la autoridad tenga el auxilio de un consultor autorizado, y ademas extraño á la ejecucion, que robustezca la fuerza moral de sus resoluciones. Estas ideas, y otras de un orden mas elevado han llevado al autor á manifestar la importancia y los servicios que puede prestar al jefe superior de la Hacienda, una junta consultiva, donde se ilustren los negocios que lo merezcan, donde se preparen los proyectos que hayan de presentarse á la aprobacion de las Cortes, y donde, por decirlo así, se constituya un depósito de luces, de experiencia y de tradiciones, que pueda evitar muchos de los inconvenientes de la inestabilidad ministerial.

Pero en estos *Pensamientos* como que pretende su autor reunir en el ministerio de Hacienda atribuciones que repugnan y aun parecen incompatibles con la recaudacion y administracion de las rentas

públicas. Son por sí estos negocios demasiado vastos para que permitan ninguna otra ocupacion que sea extraña, y que deba constituir la especial atribucion de otro ministerio. Entre nosotros todos los medios de fomento y prosperidad pública, asi como el dirigir la formacion de la estadística general del reino, corresponden al de la Gobernacion, que particularmente acerca de este punto tan importante como necesario, tiene reunidos trabajos preciosísimos, y que no ha desatendido, á pesar de las circunstancias, un objeto que puede considerarse como la base de las mas graves resoluciones de las Cortes y del Gobierno. El autor de los apreciables opúsculos que anunciamos no necesita ciertamente que le recordemos las poderosas razones que aconsejan confiar á otras manos que las empleadas en la recaudacion, el fomento de los pueblos, y el cuidado de esparcir las semillas de su prosperidad futura.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Por órden de S. A. el Regente que se me ha comunicado por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 16 de este mes, se previene que para el dia 30 del mismo, se saque á pública subasta en esta corte el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Galicia, correspondientes al año próximo venidero que comenzará en 1^o de Octubre siguiente, y concluirá en fin de Setiembre de 1842, mediante á no haber sido admisibles las proposiciones que se hicieron en el acto y despues de la subasta efectuada en el mismo distrito.

Asi pues hago saber al público este anuncio para que las personas que gusten interesarse en dicha empresa, acudan á la Intendencia general militar á enterarse del pliego de condiciones á que se ha de sujetar dicho servicio, bajo el supuesto de que el remate ha de tener lugar en los estrados de la misma oficina á las doce en punto del citado dia, y adjudicado que sea al mejor postor, no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

Caja nacional de Amortizacion.

D. Inocencio Ruiz se servirá presentarse en la secretaría de la misma, en el concepto de que si no lo verifica en los nueve dias siguientes á la publicacion de este anuncio, podrá pararle perjuicio en un asunto que le interesa.

La feria concedida al Real Sitio de Aranjuez tendrá lugar en los dias 4, 5 y 6 de Setiembre próximo, quedando libre á los feriantes el dia 7 para pasar á la de Ocaña que da principio el 8.

BOLETIN OFICIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

Número 12, correspondiente al 15 de Agosto.

PARTE OFICIAL.

Orden del Regente del Reino declarando que los fondos destinados á la instruccion pública no se hallan comprendidos en la centralizacion general de las rentas del Estado.

Instruccion primaria. Títulos de maestros expedidos en el mes de Julio de 1841.

Instruccion superior. Orden del Regente del Reino reponiendo á un catedrático de cánones de la universidad de Valladolid.

PARTE NO OFICIAL.

Discusion en las sesiones del 23 y 24 de Julio anterior en el Congreso de Diputados sobre una enmienda de los señores Quinto, Fernandez Moratin y Mendez Vigo (D. Francisco) para que se exceptúen de la enagenacion de los bienes del clero secular los destinados ó afectos á la enseñanza pública ó beneficencia.

Comunicacion de la comision provincial de instruccion primaria de Guadalajara, y apertura de la escuela práctica de niños en la misma ciudad.

Noticia de los exámenes celebrados el mes anterior en el Seminario nacional de Vergara.

Idem de los del Instituto de San Sebastian.

Extracto de un parte mensual de la comision provincial de instruccion primaria de Lérida.

De otro posterior de la misma.

Anuncio de la comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Acerca de una proposicion aprobada en 9 del corriente en el Congreso de Diputados para que continúe sus trabajos en el intervalo de esta legislatura á la inmediata la comision que entiende en el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre instruccion pública.

Anuncio de la sociedad económica de Amigos del pais de Palencia.

El precio de la suscripcion es de 30 rs. vn. por un año: de 18 rs. por medio año y 10 rs. por tres meses. Los números sueltos se venden á 2 rs. cada uno.

Se suscribe en las provincias en todas la administraciones de Correos, y en Madrid, en el despacho de la Imprenta Nacional; y en las librerías de Cuesta, frente á S. Felipe, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

Con este número, que es el 1^o del tomo 2^o, se acompaña la portada y el índice del 1^o.